



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 MAR. 2020



Visto: El Memorando N° 564-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1507399 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconfirma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña JOHANNA ANAJU CUSIRRAMOS ALFARO, trabajadora nombrada con el cargo de Obstetra, Nivel I, en el Centro de Salud Santiago de Chocorvos, Red de Salud Huaytará, solicita destaque por unidad familiar al Centro de Salud Viñani, Micro Red de Salud Cono Sur, de la Red de Salud Tacna, fundamentando que es trabajadora con 09 años de servicios como contratada y 09 años como nombrada de servicios prestados al estado, no mostrando demerito alguno en su labor en todos esos años, es el caso que hace 03 años contrajo matrimonio producto del cual tiene un menor hijo de 01 año y 11 meses, su esposo a la fecha radica en la ciudad de Tacna, su persona conjuntamente con su menor hijo tienen que realizar constantes viajes a la ciudad de Tacna, exponiéndose a los peligros de los accidentes de tránsito, cabe recalcar la importancia de la unión familiar que radica en los múltiples beneficios que esta tiene para cada miembro de la misma desde los padres especialmente a los mas pequeños;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 24 de febrero de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña JOHANNA ANAJU CUSIRRAMOS ALFARO, trabajadora nombrada con el cargo de Obstetra, Nivel I, en el Centro de Salud Santiago de Chocorvos, Red de Salud Huaytará, petitorio por motivo de Destaque por unidad familiar; del Centro de Salud Santiago de Chocorvos, Red de Salud Huaytará al Centro de Salud Viñani, Micro Red de Salud Cono Sur, de la Red de Salud Tacna; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente de la administrada, adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque de la recurrente por unidad familiar; siendo



así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, cuyo destino es el Centro de Salud Viñani, Micro Red de Salud Cono Sur, de la Red de Salud Tacna;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir de expedida la presente resolución al 31 de diciembre de 2020, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
JOHANNA ANAJU CUSIRRAMOS ALFARO	Obstetra	Centro de Salud Santiago de Chocorvos - Red de Salud Huaytará	Centro de Salud Viñani - Micro Red de Salud Cono Sur - Red de Salud Tacna	Por Unidad Familiar

Artículo 2°.- La Trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaytará, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la Trabajadora, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
 M.C. CESAR DAVID CURAZO SANTIAGO
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
 C.M.P. N° 80822

CDGS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

